



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANGELA MARÍA CARMONA ZAPATA
Demandado: SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00385-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Presentar las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas, establecidas en el numeral 6. del artículo 31 del C.P.L. y de la Seguridad Social; no constituidas en la contestación a la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (se tienen por no contestadas la demanda).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada, a la doctora JUANITA SOFÍA GALVIS CALDERÓN, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 86.071, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 32 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de MARZO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

